



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00812923- -UNC-AVG#DCU

VISTO

El expediente de referencia por el cual una estudiante de la Facultad de Psicología denuncia haber sufrido acoso sexual, violencia psicológica y violencia verbal por parte de un compañero, ante el Equipo Interdisciplinario del Plan de Acción contra las Violencias de Género en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); y

CONSIDERANDO:

Que en orden #4 se agrega constancia de denuncia ante la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual, Expte. 13123199 de fecha 19/08/2024, y al orden #5 copia de las medidas cautelares dispuestas.

Que en orden #6 se glosa informe del Equipo Técnico Interdisciplinario en el que se indica: *“El 18 de agosto -la denunciante- realiza denuncia en la Justicia Ordinaria donde se dictan medidas de protección, restricción e incorporación al programa de protección SALVA, por el que se le otorga un dispositivo botón antipánico.*

Que se valora que se está frente a una situación de alto riesgo, a que puedan acontecer nuevos episodios de violencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2024-75565-E-UNC-DGAJ#SG, de fecha 08 de octubre de 2024, vinculado en orden 11 del presente expediente, se expide manifestando: *“...advirtiendo que las conductas descriptas al orden #2, se encuadran en las infracciones establecidas en el Art. 2° apartado I) inciso 1) de la O.H.C.S. N° 9/12 (RI) (T.O. RR N° 1303/21), y considerando la posibilidad de contacto entre denunciante y denunciado, soy de la opinión que el Sr. Decano de la Facultad de Psicología podrá dictar resolución ordenando: a) el inicio de las actuaciones sumariales allí establecidas y b) la inhabilitación preventiva del denunciado (art. 16° RI).”*

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar la sustanciación de un sumario administrativo a los fines de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y establecer o deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por el hecho denunciado al estudiante Luis Felipe Callirgos Carmona, PAS 5182234, de la carrera de Licenciatura en Psicología.

ARTÍCULO 2°: El presente sumario se ordena en virtud de la denuncia realizada en el expediente de referencia ante el Equipo Interdisciplinario del Plan de Acción contra las Violencias de Género en la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

ARTÍCULO 3º: Disponer la inhabilitación preventiva del estudiante Luis Felipe Callirgos Carmona, PAS 5182234, para realizar trámites administrativos o académicos de cualquier naturaleza, en los términos del Art. 16 de la O.H.C.S. Nº 9/12 (RIA) (T.O. RR Nº 1303/21).

ARTÍCULO 4º: Notificar al estudiante mencionado precedentemente la resolución recaída en las actuaciones de referencia, vía el correo electrónico UNC que haya denunciado en su ficha de estudiante; como así también comunicar al Área de Enseñanza-Despacho de Estudiantes, a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, comunicar, notificar y remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios a los fines de la sustanciación del sumario ordenado.